



**DECRETO N° 0329**  
**NEUQUÉN, 04 MAY 2021**

**VISTO:**

El Expediente OE N° 2348-M-2019 y el Decreto N° 0799/18; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 0799/18 se adjudicó la Licitación Privada OE N° 06/2018 para la ejecución de la obra "PAVIMENTACIÓN CALLE REPÚBLICA DE ITALIA E/ CALLES CORONEL RODHE Y RACEDO" a favor de la empresa HORMIQUÉN S.A. por un importe de pesos once millones trescientos treinta y cuatro mil novecientos quince con 27/100 (\$ 11.334.915,27), con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días corridos;


Que la Inspección de Obra dependiente de la entonces Subsecretaría de Obras Públicas, inició las actuaciones mencionadas en el Visto, refiriendo la necesidad de gestionar una alteración contractual para la obra mencionada como consecuencia de una serie de trabajos adicionales que debieron llevarse a cabo, según surge de las Órdenes de Servicio N° 03, 04 y 06, y Nota de Pedido N° 04, cuyas copias se encuentran agregadas a las actuaciones;

Que las modificaciones al contrato original que se tramitan, constituyen variaciones en las cantidades de los ítems inicialmente previstos sin incluir ítems nuevos;

Que obra en las actuaciones el Cuadro Comparativo de Obras e Importes Autorizados y Modificaciones a Autorizar N° 1 Final, suscripto por el entonces Secretario de Obras Públicas, mediante el cual se expresan aumentos por la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO CON 80/100 (\$ 663.781,80) en concepto de mayor gasto a aprobar, y ascendiendo el nuevo monto del contrato a PESOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 07/100 (\$ 11.998.697,07), representando un 5,86% de aumento respecto al monto original del contrato;

Que obran en las actuaciones, el plan de trabajo y la curva de inversiones ajustados al nuevo monto de obra tramitado;

Que encontrándose concluida la obra básica y los trabajos adicionales, la inspección de obra confeccionó la foja de medición adicional N° 1 final –modelo–, con su respectiva curva de ejecución y la Dirección General de Contrataciones de la entonces Subsecretaría de Obras Públicas, emitió el certificado de obra adicional N° 1 –modelo–, encontrándose agregados junto con el Acta de Recepción Provisoria y el Acta de Recepción Provisoria de los Trabajos Adicionales;

  
Dña. MARÍA LUCÍA DE LOS RÍOS AGUILAR  
Directora Municipal de Despacho  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén



0329-21

Que la Dirección General de Auditoría Interna, mediante Informe N° 239/19, formuló consideraciones respecto al trámite de referencia, obrándose en consecuencia, aclarándose y subsanándose las observaciones allí realizadas;

Que la Dirección General de Administración y Articulación Presupuestaria de la Subsecretaría de Infraestructura, intervino a través de Pase N° 226/20, informando que la obra "PAQUETE ESTRUCTURAL Y CARP. ASFÁLTICA B° SAN LORENZO", se encontraba incorporada en el Plan Anual de Obras para el Ejercicio 2019, en la imputación presupuestaria: 6.GO.1-1.4.1-6.13.894;

Que asimismo, mediante Pase N° 767/20, la Dirección General de Presupuesto dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, informó que el gasto fue previsto en el Pasivo Contable con cargo al Presupuesto 2019, Imputación: 6.GO.1-1.4.1-6.13.894, procediendo a verificar la reserva presupuestaria del mayor volumen de obra mediante la transacción II N° 1052 por \$ 663.781,80;


Que mediante Dictamen N° 026/20, se expidió la Dirección Municipal de Asesoramiento Legal dependiente de la Secretaría de Coordinación e Infraestructura, efectuando un minucioso análisis del instituto de la convalidación como herramienta que propicia la posibilidad de aprobación de las actuaciones consumadas de la administración;

Que asimismo, manifestó que corresponde en las actuaciones de referencia, la aprobación de las alteraciones contractuales tramitadas, las cuales se enmarcan dentro de las alternativas de alteración prevista en la legislación vigente, remitiendo a lo estipulado en los artículos 45°) y 46°) de la Ley provincial de Obra Pública N° 687 -de aplicación a la administración municipal-, donde se prevé la posibilidad de aumento o reducción de la obra contratada pudiendo surgir solicitudes de trabajos adicionales a las empresas contratistas;

Que en tal sentido, el mencionado artículo 45°) establece que el contratista estará obligado a aceptar las alteraciones de obra que produzcan un aumento o reducción que no excedan en conjunto del 20% del monto básico contractual, debiendo abonarse en caso de aumento, el importe correspondiente a dicha modificación;

Que asimismo, funda también sus conclusiones en antecedentes jurisprudenciales del Tribunal Superior de Justicia de Neuquén y de la Corte Suprema de Justicia de la Nación -fallos 251:150, 262:261-, entendiendo que corresponde la aprobación de las alteraciones contractuales planteadas, basado en el instituto del "legítimo abono" y el principio de "pago de lo debido" o "empleo útil" como fuente de la obligación de pagar, lo que implica en este caso en particular, el derecho de los administrados a reclamar un crédito por el servicio efectivamente prestado;

Que los principios antes indicados, sientan sus bases sobre la teoría del enriquecimiento sin causa, conforme la cual resulta menester reconocer los beneficios surgidos en favor de la Municipalidad producto de las

  
ra. MARÍA ENCARNA VERCAS AGUIAR  
Directora Municipal de Despacho  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén



0329-21

tareas efectuadas por la contratista a causa de la alteración de la obra inicial, para lo que debió incurrir en mayores gastos que los previstos originalmente;

Que asimismo, manifiesta que al tratarse estas actuaciones de una obra pública tramitada a través de una licitación privada adjudicada mediante decreto, y atento la solicitud de aprobación de mayor gasto que se tramita, corresponde la aprobación de la modificación contractual tramitada, mediante una norma legal de idéntica jerarquía;

Que en igual sentido se manifestó la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 172/20, expresando no tener observaciones legales que formular;

Que cuenta con la intervención y conformidad del Secretario de Coordinación e Infraestructura;

Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**


**DECRETA**

**Artículo 1º) APRUÉBASE** el Cuadro Comparativo de Obras e Importes ----- Autorizados y Modificaciones a Autorizar N° 1 Final, obrante a fojas 08 del expediente OE N° 2348-M-2019, correspondiente a la obra "PAVIMENTACIÓN CALLE REPÚBLICA DE ITALIA E/ CALLES CORONEL RODHE Y RACEDO", contratada con la empresa HORMIQUÉN S.A., el cual refleja aumentos por la suma de **PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO CON 80/100 (\$ 663.781,80)** en concepto de mayor gasto a aprobar, ascendiendo el nuevo monto de la obra a la suma de **PESOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 07/100 (\$ 11.998.697,07)**, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

**Artículo 2º) RECONÓZCASE** un mayor volumen de trabajo ejecutado por la ----- suma de **PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO CON 80/100 (\$ 663.781,80)**, a favor de la firma HORMIQUÉN S.A.

**Artículo 3º) CONVALÍDANSE** el nuevo plan de trabajo y curva de inversiones ----- obrantes a fojas 45/46 del expediente OE N° 2348-M-2019, de acuerdo al nuevo monto de obra expresado en los considerandos del presente Decreto.

**Artículo 4º)** El gasto que demande el cumplimiento del presente se ----- atenderá con cargo a la Imputación: 6.GO.1-1.4.1-6.13.894, del Presupuesto de Gastos correspondiente.

  
Dña. MARÍA LUCIANA J. AGUIAR  
Directora Municipal de Despacho  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén

0329-21

**Artículo 5º) AUTORIZÁSE** a la Dirección de Tesorería, previa intervención de ----- la Contaduría Municipal, a liquidar y pagar el gasto que surja del presente, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.

**Artículo 6º) NOTIFÍQUESE** a través de la Dirección General de ----- Contrataciones de Infraestructura, dependiente de la Subsecretaría de Infraestructura, de la Secretaría de Coordinación e Infraestructura, a la empresa HORMIQUÉN S.A., de lo dispuesto en la presente norma legal.

**Artículo 7º)** El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Coordinación e Infraestructura y de Hacienda.

**Artículo 8º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA

  
ra. MARÍA VICTORIA BONAS AGUILAR  
Directora Municipal de Despacho  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén



FDO.) GAIDO  
NICOLA  
CAROD